

chos p[re]gidoz e jurado han con los dichos officios p[er] q[ui]to
 yo oue p[ro]veydo del officio del Juygado de los pleitos de la Real
 abbat de esta dicha Ciudad de Tamayo en merced es q[ue]
 dicho tamayo aya e tenga el dicho officio segun e por la forma
 e manera q[ue] gelo yo di E q[ue] los dichos fieles e executores en
 alguno dellos no se pueda entremeter ni entremeta en cosa
 alguna de lo q[ue] pertenece al dicho officio del dicho tamayo p[er]
 q[ue] en todas las otras cosas e cada una de las pertenecien
 tes a los dichos officios de fieles e executores puedan
 usar e usar de las los dichos fieles e executores bien e
 cumplida m[er]te segun q[ue] a los dichos officios pertenece e se usa en
 la dicha abbat de Sevilla e se contiene en las dichas cartas
 e sobre cartas e privilegios sacando lo q[ue] toca al dicho
 officio del dicho tamayo en los dichos fieles e executores
 ni alguno dellos no se ha de entremeter. E por q[ue] los dichos
 Contadores e fieles e executores mejor usen de los di
 chos sus officios es mi m[er]ced e m[an]do q[ue] ellos e cada uno dellos
 fagan juramento en el Ayuntamiento de esta dicha abbat ante
 la Justicia della por ante estruano publico sobre la señal
 de la cruz e palabras de los santos euangellios q[ue] bien e fiel
 e leal e verdaderamente sin dolo e sin engano e sin cobdicia
 e sin cobhecho ni malicia alguna usaran cada uno de los di
 chos sus officios guardando sob[re] todas cosas el p[ri]mo de dios
 e myo e el bien e p[ro] Comu de esta dicha abbat e igual m[er]te
 la Justicia e derecho de todas las p[ar]tes p[ro]puesta toda van de
 tra e favor e interes e odio e toda otra cosa q[ue] a lo suso dicho e
 a q[ue] q[ui]era cosa dello pudiese perjudicar. E especial m[er]te q[ue] los dichos
 fieles e executores ni alguno dellos por si ni por otra inter
 posita p[er]sona no compran ni vendan cosas algunas de las.